

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-E-252-ANCE-CNCP-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-E-252-ANCE-CNCP-2008, INDUSTRIA DEL PLASTICO-TUBOS (CONDUIT) Y CONEXIONES DE POLI(CLORURO DE VINILO) (PVC) SIN PLASTIFICANTE TIPO 1 (CEDULA 40) Y TIPO 2 (CEDULA 80) PARA INSTALACIONES ELECTRICAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad de los organismos nacionales de normalización denominados "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)" y "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dichos organismos ubicados en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esquina con Júpiter, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., y boulevard Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puenete de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-E-252-ANCE-CNCP-2008</b>	INDUSTRIA DEL PLASTICO-TUBOS (CONDUIT) Y CONEXIONES DE POLI(CLORURO DE VINILO) (PVC) SIN PLASTIFICANTE TIPO 1 (CEDULA 40) Y TIPO 2 (CEDULA 80) PARA INSTALACIONES ELECTRICAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana es aplicable a los tubos (conduit) y conexiones de PVC con extremos lisos y con casquillo que unidos por cementación sirven para formar instalaciones eléctricas continuas que trabajan a temperaturas máximas de 60°C y 90°C.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) a las normas internacionales IEC 61386-1 "Conduit systems for cable management-Part 1: General requirements", IEC 61386-21 "Conduit systems for cable management-Part 21: Particular requirements-Rigid conduit systems"; y la IEC 61386-24 "Conduit systems for cable management-Part 24 Particular requirements-conduit systems for buried underground", ya que ha sido adecuada a las necesidades del país para lograr el objetivo deseado, en los términos siguientes:	
<p><b>a)</b> Establece las especificaciones y métodos de prueba para los tubos poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para instalaciones eléctricas incorporando especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos y conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante tipo 1 (cédula 40) y tipo 2 (cédula 80) para utilizarse como una canalización para las instalaciones subterráneas o ahogados en concreto o directamente enterrados o en sistemas expuestos a la intemperie, para alojar y proteger a los cables que conducen la energía eléctrica, conforme se indica en la NOM-001-SEDE, Instalaciones eléctricas (utilización). Por su parte, la Norma Internacional establece especificaciones y métodos de prueba para cualquier tipo de tubo y material, y</p> <p><b>b)</b> Coincide con las normas internacionales IEC 61386-1, IEC 61386-21 y IEC 61386-24 referente a las pruebas de resistencia al impacto, resistencia a la propagación de la flama, resistencia a la deformación bajo carga (Rigidez de tubos) y la resistencia a la deflexión.</p>	

México, D.F., a 19 de diciembre de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez.- Rúbrica.**

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-234-ANCE-2008, NMX-J-294-ANCE-2008, NMX-J-351-ANCE-2008 y NMX-J-543-ANCE-2008.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-J-234-ANCE-2008, AISLADORES-BOQUILLAS DE EXTRA ALTA, ALTA Y MEDIA TENSION DE CORRIENTE ALTERNA-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-234-ANCE-2001); NMX-J-294-ANCE-2008, CONDUCTORES-RESISTENCIA DE AISLAMIENTO-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-294-ANCE-2002); NMX-J-351-ANCE-2008, TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION Y POTENCIA TIPO SECO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-351-ANCE-2005) Y NMX-J-543-ANCE-2008, CONECTADORES-CONECTADORES PARA INSTALACIONES ELECTRICAS DE UTILIZACION HASTA 34,5 kV-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-543-ANCE-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación ubicada en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3 esquina con Júpiter, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las normas mexicanas NMX-J-234-ANCE-2008 y NMX-J-543-ANCE-2008 entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

La Norma Mexicana NMX-J-351-ANCE-2008 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia, excepto la Tabla 13 que entrará en vigor el 17 de junio de 2010.

La Norma Mexicana NMX-J-294-ANCE-2008 entrará en vigor el 24 de agosto de 2009.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-J-234-ANCE-2008</b>	AISLADORES-BOQUILLAS DE EXTRA ALTA, ALTA Y MEDIA TENSION DE CORRIENTE ALTERNA-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-234-ANCE-2001).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las características y pruebas para boquillas. Esta Norma Mexicana es aplicable a las boquillas que se definen en el capítulo 3, las cuales se destinan para utilizarse en equipo eléctrico, maquinaria, transformadores, equipo de desconexión e instalaciones para sistemas trifásicos de corriente alterna, con tensiones de equipo mayores que 1 000 V a 60 Hz.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (MOD) a la Norma Internacional IEC 60137 (2003-08), "Insulated bushings for alternating voltages above 1 000 V", ya que ha sido adecuada a las necesidades del país para lograr que estos productos sean adecuados para operar en las condiciones de infraestructura del sistema eléctrico nacional y de los equipos en conjunto con los cuales operan; incorporando las desviaciones nacionales que se indican en las hojas correspondientes al inicio de esta Norma como resultado de los aspectos siguientes:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Que en el país sólo se utiliza la frecuencia de 60 Hz, de acuerdo con lo que se indica en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica artículo 18 fracción I, ya que la infraestructura del sector eléctrico de nuestro país cuenta con equipos que operan con esta frecuencia;</li> <li>b) Se modifican los valores de tensión asignados del producto con el fin de que éstos sean adecuados para operar en las tensiones que se presentan en el sistema eléctrico nacional, cumpliendo con lo que se indica en la fracción II del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.</li> </ul>	

<p>c) Se remplazan las referencias a las normas internacionales por las normas mexicanas correspondientes, lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a normas mexicanas que se relacionan.</p> <p>d) Se indican las especificaciones que deben satisfacerse de acuerdo con las condiciones de sismisidad que se presentan en el país, para conseguir que el producto sea seguro en las condiciones que el país presenta.</p>	
<p><b>NMX-J-294-ANCE-2008</b></p>	<p>CONDUCTORES-RESISTENCIA DE AISLAMIENTO-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-294-ANCE-2002).</p>
<p><b>Campo de aplicación</b></p>	
<p>Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la resistencia de aislamiento en los conductores eléctricos aislados con materiales termoplásticos o termofijos.</p>	
<p><b>Concordancia con normas internacionales</b></p>	
<p>Esta Norma Mexicana es no equivalente a la Norma Internacional IEC 60167 "Methods of test for the determination of the insulation resistance of solid insulating materials" Edición 1.0 (1964-01) en lo general del método para determinar la resistencia de aislamiento y difiere en lo siguiente:</p>	
<p>a) La Norma Internacional no indica con detalle los requisitos para realizar la prueba, tales como los aparatos e instrumentos, en donde se requiere un megóhmetro con exactitud del 10% del valor de lectura de prueba, de manera que se obtengan valores con el mínimo de incertidumbre, con objeto de garantizar la seguridad en el uso y empleo de los conductores eléctricos</p> <p>b) La Norma Internacional no indica con detalle el método para realizar la prueba, solamente determina la resistencia de aislamiento por medio de cualquier puente de medición y mediante el uso de corriente directa, lo que deriva en resultados con poca exactitud, tal y como su mismo campo de aplicación lo menciona.</p>	
<p><b>NMX-J-351-ANCE-2008</b></p>	<p>TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION Y POTENCIA TIPO SECO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-351-ANCE-2005).</p>
<p><b>Campo de aplicación</b></p>	
<p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para el desempeño, intercambiabilidad y requisitos de seguridad de los transformadores tipo seco, así como apoyo para la selección de los mismos. En esta Norma se describen los requisitos mecánicos, eléctricos y de seguridad de los transformadores de distribución y potencia tipo seco, ventilados, no ventilados y herméticos (monofásicos y trifásicos).</p>	
<p><b>Concordancia con normas internacionales</b></p>	
<p>Esta Norma Mexicana es no equivalente a la Norma Internacional IEC 60076-11 (2004-05) "Power transformers-Part 11: Dry-type transformers", en lo que respecta a las condiciones normales de operación de los equipos, niveles de aislamiento normalizados, la prueba de nivel de ruido audible, en que se utiliza la prueba de descargas parciales para evaluar la calidad del aislamiento de los transformadores, en que ambos documentos consideran a los transformadores como elementos pasivos respecto a la emisión e inmunidad electromagnética, también considera la forma en que la Norma Internacional identifica a los devanados y la designación de la secuencia y difiere en lo siguiente:</p>	
<p>a) La Norma Internacional especifica las condiciones para el uso de transformadores hasta 3 000 m sobre el nivel del mar, mientras que la presente Norma contiene especificaciones para el uso de transformadores hasta 4 500 m sobre el nivel del mar debido a las condiciones geográficas del país.</p> <p>b) La Norma Mexicana considera otras posibles designaciones de los devanados y de identificación de las fases.</p> <p>c) Las capacidades que se especifican en esta Norma para los transformadores varían de las que se indican en la normativa internacional debido a que se encuentran reguladas por las normas oficiales mexicanas que aplican al producto.</p> <p>d) Los valores de nivel de aislamiento que se especifican en esta Norma se consideran dentro de la Norma Internacional, sin embargo, ésta considera, además, valores de uso común en otros países que no se consideraron en la presente.</p> <p>e) En la Norma Internacional no se especifican los valores de tensión nominal a los que deben operar los equipos, mientras que en la Norma Mexicana se establecen derivado de la necesidad de determinar la compatibilidad de los equipos con las tensiones eléctricas normalizadas del sistema eléctrico nacional.</p> <p>f) Difiere en la forma de evaluar las descargas parciales de los transformadores ya que se refiere al método de prueba que se encuentra en la NMX-J-169-ANCE, mientras que la IEC refiere a otro método.</p>	
<p>Debido a estas diferencias no es posible realizar la adopción de la Norma Internacional, ya que en la mayoría de sus especificaciones no se consideran las condiciones e infraestructura del sistema eléctrico nacional.</p>	

<b>NMX-J-543-ANCE-2008</b>	CONECTADORES-CONECTADORES PARA INSTALACIONES ELECTRICAS DE UTILIZACION HASTA 34,5 kV-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-543-ANCE-2004).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos y métodos de prueba para conectadores que se diseñan para utilizarse con conductores de aleaciones de cobre o aluminio, o la combinación de ambos, para proporcionar contacto entre partes conductoras de corriente.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a la Norma Internacional IEC 61238-1 Edición 2.0 (2003-05) "Compression and mechanical connectors for power cables with copper or aluminum conductors. Part 1: Test methods and requirements". La presente Norma no es una adopción de la Norma Internacional que se menciona anteriormente, esto se debe a lo siguiente:	
<p>a) Las características del tipo de conectadores que se especifican en la Norma Internacional difieren de los que indican en la presente Norma Mexicana, en función de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE, lo que implica un problema tecnológico fundamental respecto a la compatibilidad mecánica con conductores eléctricos, para garantizar la operación segura del sistema de distribución de energía eléctrica nacional.</p>	

México, D.F., a 19 de diciembre de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

#### **DECLARATORIA de cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-226-1987.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

#### **DECLARATORIA DE CANCELACION DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Cancelación de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que se encuentra dentro de la competencia del Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)".

La cancelación de la presente Norma Mexicana surtirá efecto al día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-B-226-1987</b>	INDUSTRIA SIDERURGICA-FUNDICION ESPECULAR.
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las características que deben cumplir los tres grados de fundición especular, designados como A, B y C.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
No puede establecerse concordancia por no existir referencia al momento de elaborar la presente.	

México, D.F., a 19 de diciembre de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de cancelación de las normas mexicanas NMX-F-229-1972, NMX-F-311-1977, NMX-F-426-1982 y NMX-F-510-1988.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

**DECLARATORIA DE CANCELACION DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Cancelación de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que se encuentran dentro de la competencia del Organismo Nacional de Normalización denominado "Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC)".

La cancelación de las presentes normas mexicanas surtirá efecto al día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-F-229-1972</b>	METODO DE PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE VITAMINA "C" EN LECHE.
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer el método de prueba para la determinación de vitamina "C" en leches, por el método volumétrico.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no establece equivalencia con alguna Norma Internacional.	
<b>NMX-F-311-1977</b>	DETERMINACION DE EXTRACTO ETereo EN LECHE EN POLVO Y PRODUCTOS LACTEOS.
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método de Roesse-Gottlieb para determinar el extracto etéreo en leche en polvo y productos lácteos.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma no concuerda con ninguna Norma Internacional, por no existir sobre el tema.	
<b>NMX-F-426-1982</b>	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA USO HUMANO-DETERMINACION DE SOLIDOS TOTALES EN LECHE FLUIDA.
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar los sólidos totales en leche fluida.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no establece equivalencia con alguna Norma Internacional.	
<b>NMX-F-510-1988</b>	ALIMENTOS-DETERMINACION DE SOLIDOS TOTALES EN LECHE RECONSTITUIDA.
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar sólidos totales en leche reconstituida.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no establece equivalencia con alguna Norma Internacional.	

México, D.F., a 19 de diciembre de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.